

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 7305540890022023-00037
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Alirio Rubio

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que a pesar de existir respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Nueva E.P.S., Transuión y Datacredito, frente a los datos de ubicación del demandado y puestos en conocimiento, la parte actora al día de hoy, no ha tramitado y/o gestionado la notificación del demandado **José Alirio Rubio**. Lo anterior para los efectos que estime pertinentes


Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro

Con ocasión del proceso ejecutivo de minina cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra del señor José Alirio Rubio, advierte el juzgado que la directriz impartida mediante auto expedido el dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, ha sido desatendida por la parte actora; en consecuencia, se ordena:

Requerir por segunda vez al demandante, para que en el término de 15 días siguientes a la notificación de la presente decisión, gestione los actos de notificación del demandado José Alirio Rubio, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P o bajo las reglas del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo la información reportada por las entidades oficiadas y obrantes en los archivos 20, 21, 22 y 29 del expediente digital.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 006

Hoy, 23 de febrero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario